



DECRETO N°057 de 2.020
(Marzo 25 de 2020)

Por medio del cual se establece el Puesto de Mando Unificado en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANDONA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 49 Superior dispone: que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

Que conforme el artículo 311 de la Constitución Nacional al municipio le corresponde: "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Y a voces del artículo 314 Superior, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de estas entidades.

Que según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, es competencia de los Alcaldes: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud (OMS), emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, frente a los casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida, presentados en la ciudad de Wuhan y que reportaran las autoridades chinas

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID- 19) es considerado una pandemia, por lo que urge tomar las medidas adecuadas.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020, declaró "Estado de Emergencia





NIT. No. 800099138-5

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Sandoná
Alcaldía Municipal

Teléfono: 092 7288086



DECRETO N°057 de 2.020
(Marzo 25 de 2020)

Por medio del cual se establece el Puesto de Mando Unificado en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”, por lo que deben tomarse medidas necesarias y urgentes ante la inminencia de casos del COVID-19 en el Municipio de Sandoná.

Que a pesar de las acciones adoptadas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, se requiere fortalecer las mismas para prevenir el contagio y mitigar los efectos que el COVID-19 viene generando en el mundo y que podría generar si se presenta en esta localidad.

Que el artículo 2 del Decreto ley 457 de 2.020 ordenó a los gobernadores y alcaldes, para que “adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia”

Que conforme las recomendaciones de las autoridades de Policía, de salud y de gobierno local, a fin de coordinar en debida forma las acciones que se adelanten y deban adoptarse, se hace necesario establecer un puesto de mando unificado.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Puesto de Mando Unificado en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: El Puesto de Mando Unificado estará integrado por la alcaldesa del Municipio, el comandante de la Policía Nacional, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social, la Gerente de la E.S.E, el administrador de la empresa de servicios públicos de Sandoná – EMSAN, el comandante del cuerpo de bomberos voluntarios, el coordinador de la defensa civil, el Presidente del Concejo Municipal o su delegado, un integrante Consejo Municipal de gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO: Le corresponderá al Puesto de Mando Unificado coordinar con los puestos de mando del Departamento y de la Nación, las labores que en el Municipio deban adelantarse con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19, así como recomendar las decisiones que en adelante se adopten.

ARTICULO CUARTO: El Puesto de Mando Unificado será presidido y dirigido por la Alcaldesa Municipal y la secretaria técnica estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.



AMOR POR SANDONÁ
POR LO NUESTRO



Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño



NIT. No. 800099138-5

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Sandoná
Alcaldía Municipal

Teléfono: 092 7288086



**DECRETO N°057 de 2.020
(Marzo 25 de 2020)**

Por medio del cual se establece el Puesto de Mando Unificado en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

ARTICULO QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las decisiones y/o recomendaciones que se adopten al interior del Puesto de Mando Unificado, existirán tres puestos de control, ubicados en cada una de las vías de ingreso al Municipio, los que estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Social.

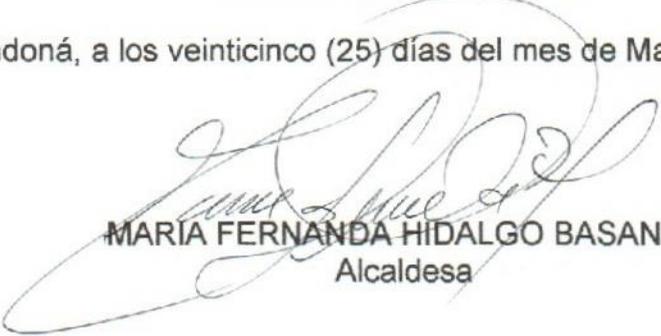
PARAGRAFO: Los puestos de control en las vías de ingreso, presentaran reporte ante el Puesto de Mando Unificado permanente de actividades y novedades que se presenten.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de este Decreto al Ministerio del Interior y a la Gobernación de Nariño.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sandoná, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2020


MARÍA FERNANDA HIDALGO BASANTE
Alcaldesa

Revisó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Abogado contratista



AMOR POR SANDONÁ
POR LO NUESTRO



Dirección: Cra 5. No. 05 -45 Parque Principal
Sandoná - Nariño